



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XL

JUEVES, 17 DE OCTUBRE DE 2024

NÚMERO 205

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 1069/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Eduardo Diz Monje.	28575
Real Decreto 1070/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo de la Guardia Civil al General de División don Manuel Navarrete Paniagua.	28576
Real Decreto 1071/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Gregorio Pérez Turiel.	28577
Real Decreto 1072/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Tomás García Gazapo.	28578
Real Decreto 1073/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Carlos Sarrión Resa.	28579
Real Decreto 1074/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Leonardo Sánchez Peláez.	28580
Real Decreto 1075/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Francisco Javier Molano Martín.	28581
Real Decreto 1076/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Francisco Javier Marín Lizárraga.	28582
Real Decreto 1077/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Francisco José Almansa Aguilar.	28583
Real Decreto 1078/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Luis Peláez Piñeiro.	28584
Real Decreto 1079/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Fernando José Sánchez Gómez.	28585

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	28586
-------------------------------------------	-------

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Nombramientos	28593
---------------------	-------

**SUBSECRETARÍA DE DEFENSA**

PERSONAL MILITAR

Distintivos de permanencia	28595
----------------------------------	-------

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

OFICIALES GENERALES

Bajas	28600
-------------	-------

PERSONAL MILITAR

Servicios especiales	28601
----------------------------	-------

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Excedencias	28602
-------------------	-------

Ceses	28603
-------------	-------

ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO

Bajas	28604
-------------	-------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Retiros	28605
---------------	-------

Comisiones	28606
------------------	-------

VARIOS CUERPOS

Destinos	28607
----------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	28608
-------------------	-------

Nombramientos	28610
---------------------	-------

ARMADA

CUERPO GENERAL

• OFICIALES GENERALES

Retiros	28611
---------------	-------

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Vacantes	28613
----------------	-------

• ESCALA DE MARINERÍA

Bajas	28614
-------------	-------

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE TROPA

Excedencias	28616
-------------------	-------

VARIOS CUERPOS

Retiros	28617
---------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	28618
-------------------	-------

Nombramientos	28620
---------------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO****CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	28621
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	28622
Servicio activo	28623
Vacantes	28625
• ESCALA DE TROPA	
Excedencias	28627
Compromisos	28628
Bajas	28629
Licencia por asuntos propios	28630
Licencia por estudios	28632

CUERPO DE INTENDENCIA

• OFICIALES GENERALES	
Retiros	28635

VARIOS CUERPOS

Vacantes	28636
----------------	-------

GUARDIA CIVIL**ESCALA DE SUBOFICIALES**

Ascensos	28640
Excedencias	28641

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Suspensión de empleo	28642
----------------------------	-------

VARIAS ESCALAS

Retiros	28643
Recompensas	28645

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

PROCEDIMIENTOS DE LIBRE DESIGNACIÓN	28653
-------------------------------------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL**

Nombramiento de alumnos	28654
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	28655

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	28656
Cursos	28660
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	28677
Aptitudes	28679
Convalidaciones	28682
Homologaciones	28683

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramiento de alumnos	28684
-------------------------------	-------



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS 28693

VII. – ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA

BECAS 28709

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios 28711

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024023552. (Del BOE núm. 250, de 16-10-2024) (B. 205-1)

Real Decreto 1069/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Eduardo Diz Monje.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2024,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de División don Eduardo Diz Monje.

Dado en Madrid, el 15 de octubre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024023553. (Del BOE núm. 250, de 16-10-2024) (B. 205-2)

Real Decreto 1070/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo de la Guardia Civil al General de División don Manuel Navarrete Paniagua.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, atendidas las motivaciones técnicas contenidas en el informe remitido por la Directora General de la Guardia Civil, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2024,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo de la Guardia Civil al General de División don Manuel Navarrete Paniagua.

Dado en Madrid, el 15 de octubre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024023555. (Del BOE núm. 250, de 16-10-2024) (B. 205-3)

Real Decreto 1071/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Gregorio Pérez Turiel.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, atendidas las motivaciones técnicas contenidas en el informe remitido por la Directora General de la Guardia Civil, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Gregorio Pérez Turiel.

Dado en Madrid, el 15 de octubre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024023556 . (Del BOE núm. 250, de 16-10-2024) (B. 205-4)

Real Decreto 1072/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Tomás García Gazapo.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, atendidas las motivaciones técnicas contenidas en el informe remitido por la Directora General de la Guardia Civil, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Tomás García Gazapo.

Dado en Madrid, el 15 de octubre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024023558 . (Del BOE núm. 250, de 16-10-2024) (B. 205-5)

Real Decreto 1073/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Carlos Sarrión Resa.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, atendidas las motivaciones técnicas contenidas en el informe remitido por la Directora General de la Guardia Civil, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Carlos Sarrión Resa.

Dado en Madrid, el 15 de octubre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024023560. (Del BOE núm. 250, de 16-10-2024) (B. 205-6)

Real Decreto 1074/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Leonardo Sánchez Peláez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, atendidas las motivaciones técnicas contenidas en el informe remitido por la Directora General de la Guardia Civil, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de la Guardia Civil al General de Brigada don Leonardo Sánchez Peláez.

Dado en Madrid, el 15 de octubre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024023561. (Del BOE núm. 250, de 16-10-2024) (B. 205-7)

Real Decreto 1075/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Francisco Javier Molano Martín.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, atendidas las motivaciones técnicas contenidas en el informe remitido por la Directora General de la Guardia Civil, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Francisco Javier Molano Martín.

Dado en Madrid, el 15 de octubre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024023563. (Del BOE núm. 250, de 16-10-2024) (B. 205-8)

Real Decreto 1076/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Francisco Javier Marín Lizárraga.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, atendidas las motivaciones técnicas contenidas en el informe remitido por la Directora General de la Guardia Civil, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Francisco Javier Marín Lizárraga.

Dado en Madrid, el 15 de octubre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024023565. (Del BOE núm. 250, de 16-10-2024) (B. 205-9)

Real Decreto 1077/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Francisco José Almansa Aguilar.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, atendidas las motivaciones técnicas contenidas en el informe remitido por la Directora General de la Guardia Civil, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Francisco José Almansa Aguilar.

Dado en Madrid, el 15 de octubre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024023566. (Del BOE núm. 250, de 16-10-2024) (B. 205-10)

Real Decreto 1078/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Luis Peláez Piñeiro.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, atendidas las motivaciones técnicas contenidas en el informe remitido por la Directora General de la Guardia Civil, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Luis Peláez Piñeiro.

Dado en Madrid, el 15 de octubre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Cód. Informático: 2024023567. (Del BOE núm. 250, de 16-10-2024) (B. 205-11)

Real Decreto 1079/2024, de 15 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Fernando José Sánchez Gómez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, según la trasladada por el Ministro del Interior, atendidas las motivaciones técnicas contenidas en el informe remitido por la Directora General de la Guardia Civil, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 2024,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil al Coronel don Fernando José Sánchez Gómez.

Dado en Madrid, el 15 de octubre de 2024.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Cód. Informático: 2024023431. (Del BOE núm. 249, de 15-10-2024) (B. 205-14)

Resolución 420/38405/2024, de 7 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Escribano Mechanical and Engineering, SLU, para la colaboración y apoyo a ensayos y actividades de experimentación con los sistemas en desarrollo de la empresa en plataformas y unidades de la Armada.

Suscrito el 7 de octubre de 2024, el Convenio entre el Ministerio de Defensa (Armada) y la empresa Escribano Mechanical and Engineering, SLU, para la colaboración y apoyo a ensayos y actividades de experimentación con los sistemas en desarrollo de la empresa en plataformas y unidades de la Armada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de octubre de 2024.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa (Armada) y la empresa Escribano Mechanical and Engineering, SLU, para la colaboración y apoyo a ensayos y actividades de experimentación con los sistemas en desarrollo de la empresa en plataformas y unidades de la Armada

En Madrid, a 7 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte don Antonio Piñeiro Sánchez, Almirante General, Jefe de Estado Mayor de la Armada, nombrado por Real Decreto 320/2023, de 25 de abril, en representación del Ministerio de Defensa y en uso de las facultades delegadas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte don Ángel Escribano Ruiz, actuando en representación de Escribano Mechanical and Engineering, SLU, con CIF B-81927709, y domicilio social en la Avenida Punto Es número 10 –Parque Científico Tecnológico de Alcalá– de Alcalá de Henares, Madrid; en calidad de Apoderado, quien actúa en virtud de poder suficiente de fecha de 23 de febrero de 2022, otorgado ante la ilustre Notario de Madrid doña María Heredero Caballería con el número 539 de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 39961, F 102, S 8, H M 206220, I/A 40, que declaran vigente por no haber sido modificado, revocado ni suspendido.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que Escribano Mechanical and Engineering, SLU (ESCRIBANO), compañía española fundada en 1998, cuenta entre sus capacidades industriales con el diseño, producción, mantenimiento y suministro de sistemas que emplean tecnologías de nueva generación que están alineados con las necesidades de la Armada.

Segundo.

Que la Estrategia Industrial de Defensa 2023 (EID 2023), señala que «La política industrial del Ministerio de Defensa conlleva una intensa línea de acción para potenciar la Base Industrial y Tecnológica de la Defensa». Así, uno de los principios básicos de la EID 2023 consiste en aumentar el nivel de autonomía estratégica en materia de industria de defensa para reducir la dependencia de terceros, principalmente en lo relacionado con las Capacidades Industriales Estratégicas de la Defensa (CIED). En este ámbito se incluyen muchos de los sistemas que desarrolla la empresa ESCRIBANO, tales como sensores, sistemas de armas, aplicaciones de mando y control, etc.

Tercero.

Que ambas partes suscribieron un convenio en fecha 7 de julio de 2020, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 194 de 16 de julio de 2020, para llevar a cabo actividades de colaboración con la Armada circunscritas exclusivamente a las actividades de I+D+i de las estaciones para armas controladas remotamente que desarrolla la empresa. Durante este período tanto la Armada como ESCRIBANO han constatado el beneficio mutuo de esta colaboración.

Cuarto.

Que ambas partes reafirman su interés en continuar con la colaboración llevada a cabo en estos últimos años y extenderla a actividades de apoyo y a todos los productos en desarrollo por parte de ESCRIBANO, entre los que se encuentra la promoción y realización de actividades en el marco de la innovación, la transformación digital y la inteligencia artificial.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones que permitan articular la colaboración y apoyo entre el Ministerio de Defensa, a través de la Armada (MINISDEF/AR) y la empresa Escribano Mechanical and Engineering, SLU (ESCRIBANO) para la realización de ensayos y actividades de experimentación con los sistemas en desarrollo de la empresa en plataformas y unidades de la Armada. Estas actividades incluyen la promoción y realización de actividades en el marco de la innovación (por ejemplo, en el ámbito de los sistemas C-UAS), la transformación digital y la inteligencia artificial, así como la instrucción, adiestramiento y capacitación en el empleo de nuevas tecnologías por parte de la Armada.



Se excluyen del ámbito de aplicación de este convenio aquellas colaboraciones incluidas en programas de obtención, modernización, sostenimiento o investigación y desarrollo que estén expresamente comprometidas por otros organismos competentes del Ministerio de Defensa.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Las partes, en el desarrollo de este convenio, se comprometen a prestar los medios humanos y materiales necesarios para promover, facilitar y desarrollar al máximo nivel y en el período más breve posible el objeto del presente convenio.

El MINISDEF/AR se compromete a:

1. Diseñar y llevar a cabo, en coordinación con ESCRIBANO, los ensayos en tierra, en la mar, y en vuelo acordados, así como otros apoyos que se consideren necesarios dentro de las capacidades y competencias del MINISDEF/AR, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, y siempre que la utilización de los medios o recursos necesarios para estas actividades no supongan obstáculos para la operatividad del MINISDEF/AR.

2. Determinar la viabilidad de las actividades acordadas y priorizar su ejecución, pudiendo en cualquier caso cancelarlas o posponerlas siguiendo criterios de eficiencia o disponibilidad, sin que ello dé derecho a reclamación por parte de ESCRIBANO. Las pruebas solicitadas por la empresa se incluirán, en la medida de lo posible, en navegaciones o actividades ya previstas por el MINISDEF/AR, para abaratar los costes y reducir los periodos de menor disponibilidad de las unidades.

3. Poner en conocimiento de la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) del MINISDEF las iniciativas concretas de colaboración en el ámbito de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación, transformación digital e inteligencia artificial, y sus resultados, por si fueran de interés para la defensa nacional conforme al Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, y a la Orden DEF/685/2012, de 28 de marzo, por la que se regula y coordina la investigación y desarrollo de sistemas de armas y equipos de interés para la defensa nacional en el ámbito del Ministerio de Defensa.

ESCRIBANO se compromete a:

1. Justificar ante el MINISDEF/AR que los sistemas objeto de cualquier colaboración o apoyo se corresponderán exclusivamente con desarrollos propios realizados en sus instalaciones ubicadas en territorio nacional y que, una vez concluya la actividad, se procederá por ESCRIBANO a la restitución a su estado original de los elementos de las plataformas, medios e instalaciones que hubieran podido ser afectados por el montaje provisional.

2. Aceptar los condicionantes y necesidades de las unidades colaboradoras durante las actividades objeto de este convenio.

3. Definir, con carácter previo a su realización, el protocolo de cada ensayo que requiera realizar mediante una solicitud dirigida al Estado Mayor de la Armada (EMA), órgano encargado de determinar las condiciones en las que se prestarán dichos apoyos. Entre otros, la empresa deberá informar sobre los siguientes detalles:

– Duración, número y especificaciones de las pruebas requeridas, incluyendo en su caso, cantidad y tipo de accesorios y consumibles a emplear.

– Capacidades de los colaboradores que serán precisos para las pruebas, bien buques, aeronaves, vehículos o emplazamientos donde se instalarán los sistemas de ESCRIBANO para la correcta realización de las pruebas y, en su caso, unidades colaboradoras adicionales necesarias para completarlas.

4. Considerar al MINISDEF/AR como cliente preferente a la hora de suministrar material desarrollado por esta empresa y que sea del interés para el MINISDEF/AR.

*Tercera. Compromisos Económicos.*

Las colaboraciones suscritas al amparo de este convenio no supondrán variación alguna de personal ni de las partidas de gasto para el MINISDEF/AR, así como tampoco disminución en sus ingresos públicos estimados. En ningún caso las posibles colaboraciones supondrán coste alguno para el MINISDEF/AR.

Si las colaboraciones se realizan con ocasión de navegaciones o actividades programadas, se cuantificarán las operaciones y tiempo de navegación o actividad adicional a los estrictamente necesarios para los propios cometidos de la Armada. Si, excepcionalmente, se precisara para alguna colaboración una navegación o actividad no programada, el MINISDEF/AR cuantificará la totalidad de su coste al objeto de emitir la factura correspondiente.

La factura emitida estará desglosada en los conceptos definidos en el «anexo» a este convenio, aportando el MINISDEF/AR la documentación necesaria para su justificación. Antes de la emisión de la factura correspondiente, se adelantará un borrador a ESCRIBANO para que, en el plazo de 15 días naturales, realice los comentarios/conformidad oportunos antes de proceder a modificar/emitir la factura definitiva. Este proceso de gestión de facturas y su liquidación se llevará a cabo, con carácter general, con ocasión de cada colaboración, pudiendo variarse la periodicidad (trimestral, semestral, etc.) en caso de que el número de colaboraciones así lo recomiende.

ESCRIBANO resarcirá al MINISDEF/AR por la realización de las colaboraciones recogidas en este convenio, en las cantidades acordadas en la factura emitida por el MINISDEF/AR, mediante ingreso en la cuenta Caja Pagadora de la Armada. Ingresos (ES61 0182 2370 49 020000921), con destino a la Hacienda Pública generando crédito en las aplicaciones presupuestarias 14.17.121M2.230 (Dietas) y 14.17.122M1.221.03 (Combustible). El pago será efectuado a la mayor brevedad tras la presentación de la correspondiente factura.

Los importes generales de los diferentes conceptos de compensación de costes a los que se hace referencia en el «anexo», serán cuantificados anualmente por los organismos responsables del MINISDEF/AR y difundidos en la reunión anual de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Para la mejor observancia de cuantas actividades habrán de desarrollarse bajo este convenio, se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta de forma paritaria por representantes de ambas partes, según se establece a continuación:

Por parte del MINISDEF/AR:

- Un representante del EMA/División de Planes, que ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Un representante del EMA.
- Un representante de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada (JAL).

Por parte de ESCRIBANO: tres representantes a determinar por la empresa.

Los cometidos de la Comisión Mixta de Seguimiento serán los siguientes:

- Seguimiento de los temas objeto del convenio.
- Aprobar la liquidación económica anual.
- Coordinar el desarrollo del presente convenio.
- Proponer la solución a los conflictos que pudieran surgir en las dudas o controversias que se planteen.
- Revisar los términos del convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, que serán incorporados en forma de adenda tras su aprobación por ambas partes. Esta adenda requerirá la autorización por parte del Ministerio de Hacienda y se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual. Igualmente, se podrán convocar, a petición de cualquiera de las partes, las reuniones extraordinarias que se consideren oportunas, para tratar aquellos asuntos que, por su importancia, urgencia o necesidad de resolución, así lo requieran. Las decisiones se tomarán por acuerdo entre las partes.

Asimismo, a instancia de alguna de las partes, podrán ser convocados a las reuniones expertos para informar o asesorar sobre las materias de interés que se traten.

Quinta. *Responsabilidades.*

Las partes serán responsables de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo establecido en este convenio.

ESCRIBANO será responsable, en todo caso, de la integridad y correcta utilización de los bienes del MINISDEF/AR que su personal utilice con motivo de las actividades desarrolladas relativas a este convenio.

ESCRIBANO será responsable de todos los daños y perjuicios, tanto personales como materiales, que se puedan ocasionar al Ministerio de Defensa, a su personal o a terceros, en el marco de las colaboraciones reguladas en este convenio.

ESCRIBANO deberá suscribir una póliza de seguro que comprenda las siguientes coberturas:

- Riesgo de pérdida o daños ocasionados a los medios adscritos al MINISDEF/AR que sean cedidos al personal de ESCRIBANO, en el caso de que se produzca esta cesión, para la realización de las pruebas.

- Seguro de responsabilidad civil que cubra las pérdidas, daños y perjuicios, tanto personales como materiales, causados al Ministerio de Defensa, a su personal o a terceros, durante la realización de alguna de las actividades contempladas en este convenio.

- Seguro de accidentes en favor del personal civil y militar del MINISDEF/ARM que se encuentre prestando alguna de las colaboraciones contempladas en el presente convenio. Tal seguro alcanzará, al menos, los riesgos y cuantías previstas en el contrato de seguro colectivo para el personal de las Fuerzas Armadas suscrito por el Ministerio de Defensa.

De la póliza arriba mencionada se remitirá certificado al EMA anualmente, en unión del documento resumen de la póliza, así como de las revisiones, actualizaciones o prórrogas que se produzcan, siendo su vigencia condición indispensable para la realización de cada colaboración concreta.

El MINISDEF/AR asumirá la responsabilidad por daños en el material y bienes de la empresa ESCRIBANO cuando estos se puedan producir por causa de dolo o negligencia por parte de su personal.

Sexta. *Confidencialidad de la información y de la propiedad intelectual o industrial.*

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto del presente convenio, y a la que pudieran tener acceso terceros conforme a la normativa relativa a la protección de la Información Clasificada, tanto nacional como aquella que es entregada a la Administración o a las empresas en virtud de Tratados o Acuerdos internacionales suscritos por España, por motivos de seguridad y defensa nacional.

La obligación de confidencialidad mantendrá su vigencia tras la finalización del convenio.



Séptima. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF/AR y la empresa ESCRIBANO tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, recaben a consecuencia de actuaciones que se deriven del presente convenio. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes a los datos personales de la otra parte se hará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y tendrá lugar única y exclusivamente conforme a la finalidad del objeto del convenio, y conforme a lo establecido con el artículo 28 RGPD. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando la cesión de datos deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvante las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes destinaran los datos personales que obtengan a consecuencia del convenio a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios que a consecuencia del tratamiento causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

Los datos personales exclusivamente se conservarán para atender las responsabilidades que nazcan del tratamiento de los datos. Cumplido el plazo de prescripción de acciones se procederá a suprimir tales datos.



Octava. Acceso al interior de buques e instalaciones militares.

El MINISDEF/AR establecerá las normas que regirán el acceso y la estancia de personal de ESCRIBANO a buques e instalaciones militares en el caso de ser necesario.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Cada responsable de seguridad autorizará expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, de forma que el personal de ESCRIBANO podrá acceder únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de las actividades autorizadas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las unidades e instalaciones y, en particular, a lo detallado en cada plan de seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las mismas de personal civil.

Por el personal militar designado en cada unidad se proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de ESCRIBANO.

Los conflictos que pudieran surgir en relación con esta materia podrán suponer la retirada inmediata de la autorización de acceso por el tiempo que se determine, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

El personal participante no militar que acceda a buques e instalaciones de la Armada con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. Salvo autorización expresa por parte del MINISDEF/AR, y en las condiciones que se determinen para cada caso, queda prohibida la grabación por cualquier medio de instalaciones o personas dependientes del MINISDEF/AR. En caso de incumplimiento de estas condiciones de acceso y permanencia, corresponderá a la empresa ESCRIBANO las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Novena. Naturaleza jurídica.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

Décima. Vigencia.

Según se establece en el artículo 48.8, sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, este convenio se perfeccionará a la fecha de su firma, resultando eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo



de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse mediante adenda antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h). 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, si antes del vencimiento del plazo, las partes así lo acuerdan de forma unánime. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes, incorporándose como adenda al presente convenio que habrá de seguir los trámites previstos en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha adenda surtirá efecto con su inscripción en el REOICO. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Las partes podrán acordar en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento algunos detalles relativos a la ejecución del contenido del convenio y, en ese caso, no se requerirá una modificación del convenio sino el simple acuerdo de las partes, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Duodécima. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinto por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre; en el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Además, también se producirá la extinción del convenio por:

– Denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión. Efectuada la denuncia del convenio, deberán finalizarse las actividades en ese momento en vigor, en el plazo de tres meses.

– Imposibilidad sobrevinida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La vigencia del convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las de la Armada, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa y sin derecho a reclamación alguna por parte de ESCRIBANO de indemnización o compensación a su favor.



El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

A la finalización del presente convenio, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán vigentes.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente convenio, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.–Por Escribano Mechanical and Engineering, SLU, el Apoderado, Ángel Escribano Ruiz.

ANEXO

Costes aplicables al convenio

Costes de referencia para la compensación por parte de ESCRIBANO al MINISDEF/AR en el marco del presente convenio

La siguiente valoración de costes estimados está basada en una estimación total incluyendo indemnizaciones del personal militar, costes generales (combustible, mantenimiento, etc.) y costes de amortización asociados a la participación de unidades de la Fuerza. Se trata de cantidades de referencia, resultado de contabilidad analítica de la Armada, que servirán de base para el cálculo del coste definitivo aplicable en cada colaboración, que se concretará caso por caso.

1. Coste de día de mar: el coste de cada día de mar de las plataformas navales que realicen la colaboración con ESCRIBANO se estima en:

	Euros
Fragata F-100.	187.000
Fragata FFG.	75.000
Buque de Acción Marítima.	52.000
Buque anfibio clase «Galicia».	85.000
Buque anfibio «Juan Carlos I».	150.000
Cazaminas.	50.000
Submarino.	90.000

En el caso de que la colaboración no conlleve una duración de un día de mar completo, se prorrateará por horas. Los tránsitos desde la base de origen al lugar de realización de la colaboración y regreso que realicen los buques, será incluido en las horas de mar a computar en el prorrateo de los costes.

2. Coste de hora de operación de vehículos: el coste de cada hora de operación de vehículos involucrados en las colaboraciones y actividades de apoyo objeto de este convenio se estima en:

	Euros
VCI Piraña.	150
VAMTAC.	100
Obús autopropulsado.	200



3. Coste de hora de vuelo: el coste de la hora de vuelo de las plataformas aéreas involucradas en las colaboraciones y actividades de apoyo objeto de este convenio se estima en:

	Euros
Avión AV-8B.	33.000
Helicóptero Naval.	26.000
Helicóptero de transporte de tropas.	13.000
UAS Scan Eagle.	7.500

4. Coste de Disponibilidad: ESCRIBANO resarcirá al MINISDEF/AR por la no disponibilidad del material cedido, especialmente vehículos. Su cálculo será función de la actividad que estos desarrollarían en dichos periodos de tiempo, y serán cuantificados en la División de Logística del Estado Mayor de la Armada.

5. Costes Extraordinarios de Personal: Se agrupan en este concepto los costes de Pluses, Dietas, Manutención, Alojamiento y Transporte del Personal de MINISDEF/AR que realice los apoyos. También se incluirán en este apartado los costes que, con motivo de la realización de las colaboraciones necesarias en cada caso, representen una variación extraordinaria en el horario de trabajo del personal o en el funcionamiento normal de las instalaciones. Los importes serán los previstos en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (actualmente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y su normativa de desarrollo).

6. Coste de la Hora de Trabajo/Asistencia Técnica: En este concepto de coste se valorarán las colaboraciones solicitadas por ESCRIBANO efectuando su cálculo conforme establece la contabilidad analítica de MINISDEF/AR en base a criterios de reciprocidad, que en ningún caso podrá ser inferior a los costes incurridos por el MINISDEF/AR para el apoyo solicitado.

7. Costes de Instrucción: En este concepto de coste se incluirán las colaboraciones de Instrucción solicitadas por ESCRIBANO efectuando la valoración de acuerdo con los procedimientos aplicables en cada momento y en base a criterios de reciprocidad, que en ningún caso podrá ser inferior a los gastos incurridos por la Armada para obtener esta disponibilidad.

8. Otras colaboraciones: Para otras colaboraciones que se identifiquen no incluidas en apartados anteriores, será la Comisión de Seguimiento el órgano encargado de identificar el método para valorar los costes correspondientes, que en todo caso obedecerán a criterios de reciprocidad entre ambas partes.

9. Costes administrativos: se imputa el 3,2% de la suma total de los costes descritos en los apartados anteriores en concepto de costes de administración, relativos principalmente a coste de recursos humanos y materiales no relacionados directamente con la actividad y servicios (suministros).

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2024023432. (Del BOE núm. 249, de 15-10-2024) (B. 205-15)

Resolución 420/38407/2024, de 7 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y la Fundación ONCE, para la cooperación e inclusión social de las personas con discapacidad.

Suscrito el 4 de octubre de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de las personas con discapacidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de octubre de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de las personas con discapacidad

En Madrid, a 4 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, ministra de Defensa, en nombre y representación del Ministerio de Defensa en virtud del Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre (BOE núm. 278, de 21 de noviembre de 2023); y cuya capacidad jurídica para la suscripción del presente convenio viene otorgada por los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Luis Cayo Pérez Bueno, en su condición de Presidente del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), con domicilio en la C/Recoletos, 1 Bajo, 28001 Madrid y NIF G-81639759, designado y nombrado por la Asamblea General de la citada Institución, en el ejercicio de las facultades que ostenta mediante poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Antonio Crespo Monerri, el día 24 de julio de 2008 con el n.º 1.956 de su protocolo.

Y de otra parte, don Miguel Carballeda Piñeiro, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de las personas con discapacidad, con domicilio social en la C/Sebastián Herrera n.º 15, Madrid 28012 y NIF G-78661923, en su calidad de Presidente, de acuerdo con las atribuciones que por este cargo tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 de sus Estatutos y de los acuerdos del Patronato de dicha Fundación de 31 de enero de 2023, protocolizados en la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Federico Garayalde Niño el día 27 de febrero de 2023 con el n.º 447 de su protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que el Ministerio de Defensa está interesado en el desarrollo conjunto de actividades con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (Fundación ONCE) enfocadas al fomento de la cultura de defensa en aspectos relacionados con la paz, la seguridad y la defensa en el ámbito internacional y el papel que las Fuerzas Armadas españolas desarrollan, así como de apoyo a la discapacidad militar.

Segundo.

Que, en el ámbito del Ministerio de Defensa, por Resolución 430/12509/15, de 9 de septiembre, de 2015 de la Directora General de Personal (BOD núm. 185, de 22 de septiembre de 2015), se ha publicado el Plan integral de apoyo a la discapacidad en las Fuerzas Armadas, aprobado por la Subsecretaria de Defensa el 30 de julio de 2015.

Los principios inspiradores del Plan son la igualdad y la no discriminación, la accesibilidad universal, la transversalidad y el compromiso y la cooperación institucional y está articulado a través de los siguientes ejes de actuación: organizativo, normativo, divulgativo y formativo.

Tercero.

Que como consecuencia de las acciones desarrolladas en el eje organizativo del Plan Integral y por Orden DEF/83/2016, de 25 enero, «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 23 de 4 de febrero de 2016, se crea la Oficina de Atención a la Discapacidad en las Fuerzas Armadas, cuya finalidad es constituirse como centro catalizador y punto de referencia en todas las actuaciones y políticas dirigidas a la protección de las personas con discapacidad en el Ministerio de Defensa.

Cuarto.

Que el CERMI es una Asociación de ámbito estatal, creada el 9 de enero de 1997, al amparo de la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones y demás legislación aplicable, inscrita en el Registro Nacional del Ministerio del Interior con el número 162.062, en virtud de resolución administrativa de 28 de febrero de 1997, que se rige por unos estatutos sociales visados por el Ministerio del Interior, en virtud de resolución administrativa de 24 de marzo de 1997, y que ostenta la condición de Utilidad Pública, actúa como plataforma unitaria de representación y defensa de la ciudadanía española con discapacidad y sus familias.

Quinto.

Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE) de fecha 28 de enero de 1988, aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico-asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales (hoy Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030) el día 2 de agosto de 1988, tiene como fines prioritarios impulsar la plena inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal, entre otros.



Sexto.

Que las tres partes están de acuerdo en aunar esfuerzos dentro del marco de competencias que es propio de cada uno de ellos, para la consecución de fines de interés común.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes con el fin de dar a conocer a los grupos sociales de interés del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (Fundación ONCE), cuestiones relativas a la paz, la seguridad y la defensa, fomentando con ello la cultura de defensa entre este importante sector de la sociedad española.

Asimismo, se pretende fomentar la autonomía personal, la plena inclusión y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de las políticas de defensa y seguridad propias del Ministerio de Defensa, principalmente a través de acciones de sensibilización, formación, promoción de la accesibilidad y del diseño para todas las personas.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa:

– Facilitar la participación en visitas a museos, archivos, bases y centros militares, así como aquellas otras actividades que den a conocer el patrimonio histórico-artístico del Ministerio de Defensa.

– Impulsar la organización y participación en seminarios, jornadas, mesas redondas y conferencias con representantes pertenecientes a las instituciones firmantes.

– Promover la organización de actos emblemáticos tales como la asistencia a conciertos, juras de bandera para personas con discapacidad u otros de especial interés.

2. El CERMI y la Fundación ONCE:

– Facilitar asesoramiento en temas laborales y promoción de empleo para personas con discapacidad pertenecientes al Ministerio de Defensa.

– Asesorar en el fomento de la accesibilidad dentro de las Fuerzas Armadas.

– Colaborar en el desarrollo de programas de formación, sensibilización y de prevención en relación con el objeto de este convenio.

3. Las partes intervinientes se obligan a que todas las actividades tengan la máxima difusión, comprometiéndose a intercambiar la información de la que dispongan y lleven a cabo en relación con la discapacidad y la cultura de defensa.

Tercera. *Financiación.*

El presente convenio no conlleva ninguna obligación ni compromiso económico entre las partes.

Cuarta. *Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se



respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio suscrito se incorporarán a los Registros de Tratamiento de cada una de las partes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de accesos, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma, según corresponda, a través de los siguientes enlaces:

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>.

<https://cermi.es/politica-privacidad>.

<https://www.fundaciononce.es/es/politica-de-privacidad>.

Sobre el Ministerio de Defensa, el CERMI y la Fundación ONCE recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra si se destinasen o tratasen datos personales para una finalidad distinta de la prevista en el convenio, incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o en la normativa de protección de datos personales; todo ello a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos de carácter personal que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

El contenido de esta cláusula se entenderá vigente durante la duración del convenio y sus prórrogas.

Quinta. *Difusión.*

Las partes se comprometen a recoger y difundir regularmente a través de sus órganos de comunicación las acciones, proyectos y resultados que se deriven de la ejecución de lo dispuesto en este convenio.

Las partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos y/o logotipos en cualquier tipo de eventos, encuentros (jornadas, seminarios, actividades formativas, etc.), publicaciones, trabajos o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente convenio, haciendo asimismo mención expresa a su participación como entidades colaboradoras en el mismo, respetando en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por las partes.

A tales efectos, el diseño de cualquier material donde se incorpore el nombre, el logotipo y/o la imagen corporativa de las entidades deberá ser aprobado previa y expresamente por las partes. Una vez facilitados los elementos gráficos y de imagen correspondientes a sus respectivas identidades corporativas, sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

*Sexta. Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y ejecución de este convenio, así como para solventar las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una Comisión de Seguimiento y Ejecución paritaria (Comisión de Seguimiento), compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que deberán reunirse cuando las partes estimen conveniente y al menos una vez al año.

En este sentido, las partes designarán formalmente, en el plazo máximo de un mes desde que adquiera eficacia el presente convenio, a los miembros que habrán de representarles en la misma.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión de Seguimiento los expertos que se designen en cada caso por las partes, y cuya presencia se considere necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho a voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha comisión.

Serán competencias de la Comisión de Seguimiento:

- Efectuar el seguimiento de la ejecución del presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.
- Aprobar los planes de acción que, en su caso, se elaboren.
- Analizar y autorizar cualesquiera otros ámbitos de colaboración que sean planteados por las partes y que sirvan para fomentar la consecución de los objetivos perseguidos por el presente convenio.

De las reuniones de esta Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera detallada los acuerdos adoptados por sus miembros con relación a la ejecución y desarrollo del convenio, así como las actuaciones y actividades comprometidas.

El mecanismo para la toma de decisiones es la unanimidad.

Octava. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Le son aplicables los principios recogidos en capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones surgidas como consecuencia de la ejecución del convenio, se resolverán por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento. De no alcanzarse acuerdo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro



Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz. Las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, mediante la tramitación de la adenda previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, y ésta surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. Causas de resolución.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la afectada la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Incumplimiento de obligaciones y modificación del convenio.

La Comisión de Seguimiento será conocedora de los incumplimientos asumidos por las partes, actuando conforme a lo previsto en la cláusula séptima.

Igualmente, cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes mediante la correspondiente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicados. Por el CERMI, el presidente, Luis Cayo Pérez Bueno.–Por la fundación ONCE, el presidente, Miguel Carballada Piñeiro.–Por el Ministerio de Defensa, la ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

**VII. — ANUNCIOS Y AVISOS****MINISTERIO DE DEFENSA****BECAS**

Cód. Informático: 2024023433. (Del BOE núm. 249, de 15-10-2024) (B. 205-16)

Extracto de la Resolución de 7 de octubre de 2024 de la Dirección General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» por la que se convocan becas de formación.

BDNS(Identif.):789544

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789544>)

Primero. Beneficiarios:

Titulados de nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca que se encuentren en posesión del título oficial de formación profesional de grado superior, o del título universitario oficial de graduado o graduada, o equivalentes, siempre que hayan terminado sus estudios, y obtenido el título correspondiente, o la acreditación del abono de los derechos para su expedición, en los cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en esta convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Contribuir a la formación teórico-práctica y el perfeccionamiento tecnológico de recién titulados en las materias y proyectos propios del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" y facilitar su incorporación al mundo laboral.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden DEF/868/2019, de 26 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 189 el 8 de agosto de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Cuarto. Cuantía y duración de las becas:

El importe máximo imputable a esta convocatoria es de 659.030 euros. La cuantía individual de la beca será de 15.120 euros anuales para las becas dirigidas a graduados o graduadas, y de 11.340 euros para las becas dirigidas a titulados en formación profesional de grado superior. Los importes se abonarán por mensualidades vencidas, a razón de 1.260 euros y de 945 euros brutos mensuales respectivamente.

La duración de las becas será de dos años, pudiendo ser prorrogadas, por un año más, siempre que el plan formativo lo contemple y exista disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Otros datos:

La cumplimentación y presentación de las solicitudes se realizará, preferentemente, a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa en la dirección <http://sede.defensa.gob.es/acceda/> en el enlace "Procedimientos" "INTA-Becas" (Se recomienda utilizar CL@VE). La solicitud estará cumplimentada, correctamente, una vez que el ciudadano haya firmado la solicitud y obtenga un justificante en pdf. con el sello del registro electrónico del Ministerio de Defensa. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrejón de Ardoz, 7 de octubre de 2024.- El director general. P.D. (Resolución 3D0/38215/2018, de 17 de julio, del INTA; apartado segundo 2.1.f) el secretario general, José Luis Murga Martínez.